

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Manual de Políticas para Tratamiento y Resolución de Conflicto de Interés e Información Privilegiada

Junio 2024

| Creado por | Revisado por | Fecha origen | Actualizado por | Fecha última aprobación |
|---------------------------------|--|--------------|------------------------------------|-------------------------|
| Senior Manager Back Office FFMM | <ul style="list-style-type: none">• Riesgo de Mercado.• Fiscalía• Gerente General AGF.• Encargado de Cumplimiento y Control Interno• Gerente Inversiones AGF• Senior Manager Back Office FFMM | 25-09-2014 | Senior Manager Gestión Operacional | 24-04-2023 |

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|---|--------------|
| 1.1 CONTROL Y GESTIÓN..... | 1.1.1 |
| 1.1.1. Disposiciones sobre conflictos de intereses..... | 1.1.1 |
| GENERALIDADES | 1.1.1 |
| I INTRODUCCIÓN | 1.1.2 |
| II ROLES Y RESPONSABLES..... | 1.1.3 |
| III CONFLICTOS DE INTERÉS Y SU CLASIFICACION | 1.1.7 |

GENERALIDADES

Para efectos de este manual, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá:

- Por “Sociedad o Administradora” a Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. (SAGF).
- Por “Operador o Portfolio Manager”, el personal designado y autorizado para la realización de operaciones en el mercado de capitales nacional y/o extranjero por cuenta de la Administradora o por cuenta de los fondos y carteras administradas por ella.
- Por “Mesa de Dinero”, la unidad encargada y dotada con la tecnología, personal y medios idóneos y necesarios para la realización de operaciones en el mercado de capitales nacional y/o extranjero, por cuenta de la administradora o por cuenta de los fondos administrados por ella o con relación a los contratos de administración de cartera.
- Por “Partícipe”, toda persona, natural o jurídica, que mantiene dinero invertido en cuotas de un fondo mutuo, es decir, posee cuotas de éste.
- Por “Mandante”, cliente que suscribe contrato(s) de Administración de Cartera con la Sociedad Administradora.
- Por “Valor(es) o Instrumentos Financieros”, cualquier título transferible incluyendo acciones, opciones a la compra o venta de acciones, bonos, cuotas de fondo mutuo, cuotas de fondo de inversión, efectos de comercio, nacionales o extranjeros y, en general, todo título de crédito o inversión, en los cuales se encuentren autorizados a invertir los fondos, las carteras administradas o la administradora.
- Por “CMF”, Comisión para el Mercado Financiero.

I INTRODUCCIÓN

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. (en adelante “La Administradora”), es filial de Scotiabank Chile, dedicada a la administración de Fondos de Terceros. La gestión de los fondos y carteras administradas se realiza en el marco de la legislación aplicable a los mismos, la normativa que emiten los organismos reguladores competentes, y además de acuerdo a sus propias políticas y procesos internos de gestión de la administración de fondos de terceros. En este manual se consideran las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.712, en particular en sus artículos 4, 22 y 23, en el título XXI de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en particular en el artículo,161,169, en las Normas de Carácter General (NCG) N°70 y N° 365, en las Circulares N° 523, N°1.003, N°1.237, N° 1.578, N° 2.108 y N°1.869 de la CMF, el Código de Conducta, la Política Global sobre Barreras de Información para Scotiabank y Filiales en especial a lo referido a las operaciones de inversiones personales de los empleados, estos últimos han sido aprobados por el Directorio de SAGF, y en cualquier normativa que pueda modificar o reemplazar a las anteriores.

Tales obligaciones persiguen dar cumplimiento a las disposiciones sobre conflictos de intereses y su resolución dentro de la legislación vigente y el marco regulatorio aplicable, además respecto de la información, archivos y registros que deberán mantener para el cumplimiento cabal de la normativa vigente en esta materia.

De esta forma, y en conformidad a la legislación y normativa antes indicada, se establece el siguiente procedimiento de carácter obligatorio, que permitirá dar cumplimiento a las obligaciones definidas por la Ley y normas establecidas por la CMF y por la Administradora, respecto del actuar en las inversiones personales, aplicables a los Directores, Gerentes, principales Ejecutivos y otros funcionarios que en razón de su cargo, posición, actividad o relación, tenga acceso a información privilegiada.

Las políticas internas descritas en el presente documento han sido diseñadas e implementadas para la adecuada gestión, control y seguimiento de los riesgos involucrados y para cumplir con las responsabilidades fiduciarias propias del negocio de administración de fondos de terceros.

Es por ello que se ha confeccionado e implementado el presente Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés e Información Privilegiada, en adelante “Manual”.

II ROLES Y RESPONSABLES

a) Directores

Scotia Administradora General de Fondos S.A. es administrada por un directorio conformado por 5 miembros titulares, que corresponden a altos ejecutivos de Scotiabank Chile. El Directorio dura en sus funciones un período de 3 años, al cabo de dicho período debe renovarse totalmente. Los estatutos de la sociedad no contemplan la existencia de directores suplentes.

Las reuniones del directorio se constituyen con la mayoría absoluta de los directores y los acuerdos se adoptan por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo que la ley o el estatuto exijan un quórum especial.

Junto con las funciones indicadas en los estatutos de la Administradora y en la ley, el directorio es el responsable de aprobar y autorizar las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos y control interno para la Administradora sus fondos y carteras administradas, al menos una vez al año o con la frecuencia necesaria en caso de que se produzcan cambios significativos en las políticas y procedimientos establecidos en este manual o en otros documentos.

b) Gerente General de La Administradora

La alta gerencia está conformada por un profesional idóneo con las competencias personales y técnicas, acreditadas mediante la certificación según la Norma de Carácter General N°412, además con la experiencia necesaria, que le permite gestionar la Administradora y rendir cuentas de su gestión al Directorio.

El Gerente General, debe asegurar que las actividades de la Administradora son coherentes con la estrategia del negocio, con los valores institucionales, la tolerancia y apetito por el riesgo, todos ellos definidos o aprobados previamente por el Directorio.

El Gerente General, es el responsable de elaborar las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos y control interno para la Administradora, sus fondos y carteras administradas. Si bien, podrá delegar la elaboración de ciertas políticas y procedimientos específicos a los gerentes de las distintas áreas, el Gerente General seguirá siendo el responsable final de la elaboración de las políticas y procedimientos.

El Gerente General, es el responsable final de la elaboración de las estrategias de mitigación de riesgos y los planes de contingencia en relación con los principales riesgos que surjan de las actividades de la Administradora en sus áreas funcionales.

Gerente de Inversiones de La Administradora

Es el responsable de liderar a los Portafolio Manager y establecer las estrategias de inversión y gestión de los portafolios de inversión, para los fondos y carteras administradas, con apego a las decisiones de los Comités de Inversiones, sujeto a las restricciones de los Reglamentos Internos, contratos de suscripción o mandatos de administración de carteras, los Límites Regulatorios, los internos y la normativa vigente de los Fondos Mutuos y Carteras Administradas.

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Preside y coordina los Comités de Inversiones y mantiene relación con los equipos de inversiones del Grupo en la región y la Casa Matriz en Toronto.

c) Jefe Renta Fija, Jefe de Money Markets y Jefe de Renta Variable

Son los responsables de analizar las distintas alternativas de inversión del mercado de intermediación financiera, renta fija y renta variable nacional e internacional y coordinar los recursos financieros con la finalidad de entregar una adecuada rentabilidad para los fondos mutuos y carteras administradas de acuerdo a la política de inversión definida por la sociedad administradora.

d) Operador Portfolio Manager Renta Fija y Operador Portfolio Manager Renta Variable

Operador Portfolio Manager Renta Fija

Es el responsable de analizar, proponer e implementar las distintas alternativas de inversión en el mercado nacional e internacional, gestionando la liquidez de las carteras bajo administración con la finalidad de entregar una rentabilidad competitiva para los portafolios y carteras a su cargo de acuerdo a la política de inversión definida por la sociedad administradora.

Operador Portfolio Manager Renta Variable

Es el responsable de analizar, proponer e implementar las distintas alternativas de inversión en el mercado nacional e internacional de renta variable y renta fija nacional e internacional coordinando los recursos financieros con la finalidad de entregar una adecuada rentabilidad para los fondos mutuos y carteras administradas de acuerdo a la política de inversión definida por la sociedad administradora.

e) Senior Manager Riesgo Mercado Filiales

Corresponde a la segunda línea de defensa y complementa la gestión del riesgo. Esta función es independiente y es proporcionada por Scotiabank ("el Banco").

Las principales funciones son:

- a) Efectuar el monitoreo y medición de las principales variables de mercado que afecten a los fondos y carteras administradas, creados y manejados por la Administradora, debiendo dar las alertas respectivas cuando así sea requerido.
- b) Mantener actualizado el Plan de Contingencia de liquidez.
- c) Comunicar en forma diaria el cumplimiento de excesos de la estructura de límites internos y entregar la información relativa a la gestión de riesgo de mercado.
- d) Alertar y escalar de manera oportuna situaciones de alto riesgo que puedan comprometer el presupuesto de la Administradora.
- e) Revisar que los precios de valorización de las inversiones de los fondos y de las carteras administradas sean razonables.
- f) Proveer los precios de mercado y metodologías adecuadas para la valorización diaria de las carteras y/o fondos.

f) Senior Manager Back Office FFMM

Es el responsable de realizar el monitoreo, registro y control diario de los límites normativos y de los establecidos en los Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos y Carteras Administradas, lo anterior, con el objetivo de supervisar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Administradora de fondos de terceros. Por otra parte, es responsable de implementar y aplicar procesos de valorización de los instrumentos financieros que componen las carteras de los fondos y carteras administradas, los resultados de proceso de valorización serán informados diariamente a las áreas que así lo requieran, según lo establece la política de valorización de fondos y carteras de la Gerencia Riesgo de Mercado. En relación a la información Privilegiada, es el responsable de incorporar o dar de baja de la nómina establecida en la NCG N° 70 de la CMF, la información enviada por la Gerencia General de la Administradora, además, cuando corresponda confeccionará y reportará a la CMF las transacciones que alcanzan un monto equivalente en dinero a 500 UF, a través del formulario establecido en Circular N°1.237 de la CMF, y otras obligaciones descritas en el procedimiento 1.3 Controles e Informes 1.3.7 Transacciones a informar de Nómina de Personas con Acceso a Información Privilegiada. Presenta reporte directo al Director de Operaciones Sales & Trading / ALM, y es una persona independiente respecto de la Administradora.

g) Senior Manager Gestión Operacional

Responsable de participar activamente dentro de la Administradora en la implementación de mejoras continuas en el ambiente de control interno, de forma de lograr aumentos de productividad y escalabilidad con una debida gestión de riesgos de los procesos involucrados. Dentro de las actividades están las de coordinar y apoyar las diferentes unidades de la Administradora para que puedan cumplir con sus actividades dentro de un marco de control, así como ser un elemento facilitador entre las unidades de soporte y las unidades del negocio.

h) Encargado de Cumplimiento y Control Interno

Es un profesional independiente de las unidades operativas, con las competencias personales y técnicas, y con la acreditación requerida por la Norma de Carácter General N°412, además con la experiencia necesaria que le permiten gestionar el riesgo y control interno de la Administradora, el cual reporta directamente al Directorio.

Es la persona cuya función principal es monitorear el cumplimiento de las Políticas y Procedimiento correspondientes a la gestión de riesgo y control interno en forma permanente y la contraparte de la Administradora ante la Comisión para el Mercado Financiero en todas las materias que le competen.

El Encargado de Cumplimiento y Control Interno podrá delegar determinadas funciones de control, tales como la realización de pruebas a los procedimientos y controles, a otras personas o unidades, en su opinión calificadas, internas o externas, como por ejemplo en un Auditor Externo, en la unidad interna de Auditoría, en las unidades operacionales, en la unidad interna, en las unidades operacionales, en la unidad de Auditoría Interna de Scotiabank Chile.

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Las principales funciones son las siguientes:

- a) Monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos de gestión de riesgo y control interno, permanentemente.
- b) Proponer cambios en las políticas y en los procedimientos según corresponda.
- c) Establecer e implementar los procedimientos adecuados para garantizar que el personal, al margen de la función que desempeñe o de su jerarquía, este en conocimiento y comprenda:
 - Los riesgos derivados de sus actividades.
 - La naturaleza de los controles elaborados para manejar esos riesgos.
 - Sus respectivas funciones en la administración o en el cumplimiento de los controles especificados.
 - Las consecuencias del incumplimiento de tales controles o de la introducción de nuevos riesgos.
- d) Realizar el seguimiento, al objeto de verificar la resolución adecuada de los incumplimientos de límites, de los controles y de su debida documentación.
- e) Crear y poner en marcha procedimientos destinados a comprobar, en forma periódica, si las políticas de gestión de riesgos y los controles internos están siendo aplicados por el personal a cargo, si las acciones adoptadas ante el incumplimiento de límites y controles se ajustan a los procedimientos definidos.
- f) Informar al Directorio y al Gerente General de manera inmediata, sobre incumplimientos significativos en los límites y controles, y a lo menos en forma trimestral para los otros incumplimientos.

i) Auditoría Interna

Es el responsable de evaluar en forma independiente todos los aspectos y procesos de gestión de riesgo de la Administradora, de forma de entregar un aseguramiento razonable de las actividades de control realizadas por ella. Este rol cumple las siguientes actividades:

- a) Emisión de una opinión independiente sobre el diseño, la efectividad y eficiencia de los controles vigentes y el ambiente de control para la Administradora, tales como gobierno, políticas, procedimientos, roles y responsabilidades, entre otros.
- b) Entregar recomendaciones de las debilidades observadas durante el proceso de auditoría.
- c) Emitir y presentar al Gerente General el informe con los resultados del proceso de auditoría.
- d) Elaborar el plan anual de auditoría y presentarlo, a lo menos una vez al año, al Directorio de la Administradora.

III CONFLICTOS DE INTERÉS Y SU CLASIFICACION

Los posibles conflictos de interés tratados en el presente manual se clasifican de acuerdo a los ciclos del negocio de la administración de fondos de terceros. Los siguientes son los ciclos definidos para estos efectos:

- a) Ciclo de Inversiones de los Fondos y de las Carteras Administradas.
- b) Ciclo de Aportes y Rescates.
- c) Otros posibles conflictos de interés.

a) Ciclo de Inversiones de los Fondos y Carteras Administradas

1. Conflictos entre los Fondos y Carteras administrados y la Administradora y sus Relacionados

Este tipo de conflicto de interés describe, trata y soluciona considerando lo dispuesto en el artículo 22, letras a),b),c), d), e), f), g), h), e, i) de la Ley N° 20.712.

1.a) Descripción del Conflicto

Las siguientes situaciones representan conflictos de interés:

- Las operaciones realizadas con bienes del fondo o de las carteras administradas para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos.
- El cobro de cualquier servicio al fondo o a la cartera administrada, no autorizado por ley o los reglamentos internos, o en plazos y condiciones distintas de las que en ellos se establezcan.
- El cobro al fondo o cartera administrada de cualquier servicio prestado por personas relacionadas con la administradora del mismo, salvo que ello esté expresamente autorizado con un límite anual establecido por el reglamento interno del fondo o contrato de administración y que dicho cobro se efectúe en condiciones de mercado.
- La comunicación de información relevante relativa a la adquisición, enajenación o mantención de activos por cuenta del fondo o carteras administradas, a personas distintas de aquellas que estrictamente deben participar en las operaciones respectivas.
- La adquisición de activos que haga la Administradora para sí, dentro de los cinco días siguientes a la enajenación de éstos, efectuada por ella, por cuenta del fondo o cartera administrada, si el precio de compra es inferior al existente antes de dicha enajenación. Tratándose de activos de baja liquidez, este plazo será de 60 días.
- La enajenación de los activos propios que haga la Administradora dentro de los cinco días siguientes a la adquisición de éstos por cuenta del fondo o cartera administrada, si el precio de venta es superior al existente antes de dicha adquisición. Tratándose de activos de baja liquidez, éste plazo será de 60 días.
- La adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo o cartera administrada en que actúe para sí como vendedor o comprador la administradora o un fondo privado, de los del capítulo V de la Ley N°20.712, bajo su administración o de una sociedad relacionada a ella.

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

- La adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo o carteras administradas a personas relacionadas con la administración o a fondos y carteras administrados por ella o por sociedades relacionadas, salvo que se trate de las excepciones a las que se refiere el artículo 23 de la Ley N°20.712.
- Las enajenaciones o adquisiciones de activos que efectúe la administradora, si resultaren ser más ventajosas para ésta que las respectivas enajenaciones o adquisiciones de éstos, efectuadas en el mismo día, por cuenta del fondo o cartera administrada. Lo anterior, salvo que se entregara al fondo o cartera, dentro de los dos días siguientes al de la operación, la diferencia de precio correspondiente.

Para los efectos de las operaciones antes referidas se entenderá por activos todos aquellos que sean de la misma especie, clase, tipo, serie y emisor y por activos de baja liquidez aquellos que no se transan frecuentemente y en volúmenes significativos de los mercados secundarios formales.

1.b) Regulaciones Aplicables a la Administradora

El Artículo 169, inciso segundo de la Ley 18.045, indica que la administración y gestión de inversiones y, en especial, las decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos financieros para la administradora y los fondos y carteras administradas que ésta administre, deberán ser realizados en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra función de la misma naturaleza o de intermediación de valores, asesoría financiera, gestión y otorgamiento de créditos, respecto de otros. Esta limitación no obstará para que las Administradoras de fondos, exclusivamente en las actividades propias de su giro, puedan compartir recursos o medios para realizarlas.

- En la inversión o liquidación de instrumentos por parte de la Administradora se considerarán como prohibiciones lo estipulado en las letras a), d), e), f), g), h), e, i), del Artículo N° 22 de la Ley N° 20.712, normas en las que se establecen las actuaciones u omisiones que son contrarias a dicha Ley. Adicionalmente y conforme a lo dispuesto por la CMF, en el Capítulo 11-6, título II, número 11, de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos e Entidades Financieras, aparte de las inversiones propias de su giro, los recursos disponibles de la Administradora sólo podrán ser invertidos en:

- ✓ Cuotas de fondos mutuos de deuda menor a 90 días.
- ✓ Depósitos a plazo de emisor Scotiabank a un plazo no superior a 2.0 años.

1.c) Gestión de Control Interno:

Dado lo anterior, cuando la AGF invierta o venda un depósito a plazo del emisor antes mencionado, el Gerente de Inversiones instruirá por medio de correo a todos los Portfolio Managers de la Mesa, que no se debe operar el mismo emisor, al mismo plazo, misma moneda en peores condiciones que la AGF, a efectos de dar cumplimiento a las letras e) y f) del artículo 22 de la LUF. Para dar cumplimiento a este punto, una vez recibido el correo de la Mesa, el equipo de Back-Office enviará (a Compliance, Gerencia General, Mesa de Dinero, Riesgo de Mercado, Gestión Operacional) durante los siguientes 5* días hábiles la constatación de que el valor mencionado no ha sido

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

operado por los fondos, o en el caso de haber sido operado, ratificar que las condiciones fueron efectivamente más favorables para los fondos que para la AGF. De lo contrario, se deberá compensar a los fondos por la diferencia, como lo establece la LUF.

*Los 5 días pueden ser 60 días en el caso de activos de baja liquidez.

2. Conflictos de Interés por Inversiones de Fondos y/o Cartera Administrada, en un mismo instrumento

2.a) Descripción del Conflicto

Se considera que existe un conflicto de interés entre los fondos y carteras administradas por la Sociedad ante una misma oportunidad de adquisición/enajenación de un instrumento financiero, toda vez que los reglamentos internos de dos o más fondos y políticas de inversión de las carteras administradas, consideren en su política de inversión la posibilidad de invertir en ese mismo instrumento financiero. Esto ante una oferta limitada del activo en cuestión o precios distintos obtenidos, de lo contrario, no hay conflicto de interés.

2.b) Normativa Aplicable a los Fondos y Carteras

Según lo establece el Artículo 169, inciso segundo de la Ley 18.045, la administración y gestión de inversiones y, en especial, las decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para la Administradora, los fondos y carteras administradas que ésta administre, deberán ser realizados en forma separada, independiente y autónoma de cualquier otra función de la misma naturaleza o de intermediación de valores, asesoría financiera, gestión y otorgamiento de créditos, respecto de otros. Esta limitación no obstará para que las administradoras de fondos, exclusivamente en las actividades propias de giro, puedan compartir recursos o medios para realizarlas.

2.c) Gestión de Control Interno

Cada uno de los Fondos administrados y carteras administradas, persigue sus propios objetivos y política de inversión, lo cual está directamente relacionado a los tipos de valores específicos en los cuales se invertirán los aportes de los partícipes y mandantes.

A continuación se describen los posibles conflictos que podrían suscitarse entre fondos y carteras administradas considerando que entre sus alternativas se encuentre un mismo instrumento financiero, junto con la metodología de tratamiento y resolución por tipo de producto.

2.c.1) Control Interno para los fondos y carteras administradas que invierten en instrumentos de Deuda

En el caso de los fondos y carteras administradas que inviertan en instrumentos de deuda, de acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.578 de 2002 emitida por la CMF, definidos como tipo uno, dos y tres, la asignación de operaciones por cuenta de cada fondo y por cartera, se realizará atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia e interés de éste, no obstante lo anterior, los Portfolio Manager deberán asignar las operaciones considerando primordialmente lo siguiente:

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

- Duración actual y duración objetivo de los fondos y carteras administradas.
 - Composición actual y deseada de moneda, riesgo de inflación, riesgo de crédito y/o riesgo de emisores, entre otros.
 - Restricciones Normativas de cada reglamento interno y contrato de administración según la política de inversión.
 - Cumplimiento Normativa Interna.
 - La posición (saldo) de caja en tiempo real que un fondo o cartera mantenga en particular, teniendo en consideración los aportes, más vencimientos, menos rescates cursados y que deben ser pagados. Los saldos informados en el resumen caja son variables y cambian durante la jornada, por lo que eventualmente un fondo o cartera que debió enajenar parte de su cartera en algún momento, podría finalizar efectuando compras netas. En otro caso, el fondo o cartera puede realizar adquisiciones sin que tenga rescates ni inversiones nuevas, en dicha situación se trata de renovaciones de valores que vencen o expectativas reales de nuevas inversiones.
 - Estrategias de inversión vigentes para algún fondo o cartera en particular, en consideración a los lineamientos estratégicos fijados en el comité de inversiones. De esta manera, un fondo o cartera puede adquirir o enajenar valores, como ajuste en la estructura de su cartera, y no necesariamente para financiar rescates o absorber aportes.
 - Para la renta fija local se requiere que las operaciones sean asignadas antes del siguiente remate. El control a esta operativa se realiza en una planilla Excel que no puede ser modificada por el operador, donde se revisa el horario de la operación en rueda contra la hora de asignación. El detalle de este control se encuentra en el Manual de Controles de Asignaciones de Renta Fija y Pre-Asignaciones de Renta Variable.
- **Segregación de funciones:** La Sociedad asigna la administración de las carteras de los fondos y carteras administradas que invierten en instrumentos de deuda entre distintos Portfolio Managers. Dichas carteras son asignadas de acuerdo a los tipos de fondos y políticas de inversión de los fondos y de las carteras administradas, según corresponda, en los cuales los Portfolios Managers son especializados, lo cual permite obtener economías de escala en fondos y carteras administradas de características similares en cuanto a objetivo y políticas de inversión.
- **Criterio de asignación de instrumentos:** La asignación de instrumentos por cuenta de cada fondo o cartera administrada, se efectuará atendiendo exclusivamente la mejor conveniencia e interés de este.
- **Principio de Equidad:** En aquellos casos que se vean involucrados uno o más fondos o una o más carteras administradas respecto a un mismo instrumento en cada oportunidad de inversión o desinversión, el Portfolio Manager utilizará el principio de equidad, que se traduce en asignar el instrumento en cuestión lo más cercano a “tasa promedio”, de compra o de venta, para los distintos Fondos y Carteras Administradas. Es relevante indicar que cada oportunidad de inversión se entiende como aquella existente en el remate específico que se materializa en los terminales de la Bolsa de

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Comercio de Santiago. Si la transacción realizada por la Administradora por cuenta de los Fondos o Carteras Administradas se realizara a precios distintos en la misma oportunidad de inversión o enajenación, mediante el mecanismo de asignar diferentes cortes a cada fondo o cartera se buscará lograr el objetivo de asignación lo más cercano a tasa promedio, a excepción de que los cortes sean indivisibles, en cuyo caso, se optará por asignar la totalidad del corte al fondo o cartera con mayor necesidad de inversión de acuerdo a la estrategia de inversión correspondiente.

2.c.2) Control interno para los fondos y carteras administradas que invierten en instrumentos de Capitalización

En el caso de los fondos y carteras administradas que de acuerdo a la política de inversiones establecida en el reglamento interno y contrato inviertan en instrumentos de capitalización, en primer lugar se considera la composición sectorial, mercado y/o por país, tanto la actual, como la composición objetivo de la cartera. Dichas variables han sido consideradas en el diseño y estructuración de la estrategia de inversión de cada uno de los fondos y carteras administradas. Además de las variables descritas, los fondos y carteras administradas registran flujos diarios de inversiones y rescates, por lo que las intenciones de adquisición o enajenación que se habían planificado en el comité de inversiones por motivos de flujos netos diarios podrían verse afectada y no ejecutarse.

Se entiende como instrumentos de capitalización, entre otros, Acciones Nacionales, Acciones Extranjeras, títulos representativos de éstos, cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados, tanto nacionales, como extranjeros, títulos representativos de índices de oferta pública, commodities o títulos representativos de éstos.

Para los instrumentos de renta variable, se ha establecido la obligatoriedad de preasignar las operaciones en un microdesarrollo, donde se registran los datos de las operaciones a realizar: Hora, día, tipo de operación, instrumento/nemo (Fondos, ETF's, ADR, acciones, etc.), monto estimado a operar, el Manager que realiza la operación, bróker/contraparte, fondo y cartera a operar. Los datos son comparados con las operaciones ejecutadas registradas en Magic. El detalle de este control se encuentra en el Manual de Control de Asignaciones de Renta Fija y Pre-Asignaciones de Renta Variable.

- **Segregación de Funciones:** La Sociedad asigna la administración de las carteras de los fondos y carteras administradas que invierten en instrumentos de capitalización entre distintos Portfolio Managers, lo que permite que las carteras puedan recibir instrumentos financieros de acuerdo a las prioridades de inversión o desinversión de su(s) fondo(s) administrado(s) y carteras administradas.
- **Criterios de Inversión:** Los criterios aplicados por la Sociedad, en relación a los fondos y carteras administradas se basa principalmente, en la generación de retornos competitivos, considerando horizontes de inversión definidos para cada uno de sus fondos y carteras administradas. En instrumentos de capitalización, este criterio se materializa a través de la selección y diversificación de sectores de la economía o por temas específicos y/o de zonas geográficas.

- **Prioridad de Transacción y Principio de Equidad:** Cuando más de un fondo o cartera administrada que invierten en instrumentos de capitalización administrados por el mismo Portfolio Manager, es decir, la misma persona, necesite enajenar o adquirir instrumentos, el Portfolio Manager deberá ejecutar la transacción considerando en primer lugar el tipo de asset class y asset allocation que se requiere transar. Luego, al proceder a seleccionar el emisor perteneciente al sector o país, la intención de inversión o venta del instrumento podría resultar ser común para más de un fondo o cartera administrada, en cuyo caso se aplicará el criterio del promedio ponderado de la orden durante el día. El precio promedio ponderado es la sumatoria de los precios de ejecución, ponderados por los pesos de los volúmenes adquiridos/enajenados del instrumento durante el día.

Así, al buscar el retorno potencial de los sectores, temas específicos o países seleccionados, los Instrumentos de Capitalización pertenecientes a esos sectores o países que han sido identificados como oportunidades de compra o venta, serán asignados con un criterio de equidad, para evitar que un fondo o cartera determinada reciba valores a precios preferenciales (más caros o baratos que la otra cartera gestionada), más aun tratándose de la estrategia de inversión basada en la obtención del máximo retorno posible. En casos de cambios no anticipados en las carteras, como rescates de alto volumen afectando a uno o más fondos o carteras administradas, los criterios de enajenación buscarán liquidar posiciones de activos de alta liquidez que no modifiquen sustancialmente el asset allocation de la cartera.

3. Conflictos de Interés originados por transacciones entre Fondos y/o Carteras gestionados por la misma Administradora

3.a) Descripción del Conflicto

Considerando las eventuales necesidades de liquidez y condiciones imperantes en el mercado, se podrían presentar conflictos de interés entre fondos o carteras administradas, ante la necesidad de realizar transacciones entre los fondos y carteras administradas por la misma Sociedad.

3.b) Normativa Aplicable

Las operaciones que se realicen entre distintos fondos y/o carteras administradas, deberán en todo momento ajustarse a lo establecido por la legislación y normativa aplicable para dichos fondos y carteras administradas a la fecha de transacción, lo establecido en cada contrato de administración de cartera y, teniendo presente principalmente lo dispuesto en la letras g),h) e i) del artículo 22 de la Ley N° 20.712. Las operaciones antes mencionadas deberán cumplir con lo siguiente:

- Cuando se trate de sistemas de transacción en los cuales diversos compradores y vendedores puedan simultánea y públicamente participar en la determinación del precio del título sujeto a negociación, las operaciones que se efectúen entre fondos y carteras administradas por una misma sociedad, requerirán ser ejecutadas bajo la modalidad de orden directa (OD).

3.c) Gestión de Control Interno

Monitoreo: El área de Riesgo de Mercado ingresará diariamente banda de precios de mercado al aplicativo denominado Magic. Operaciones Sales & Trading / ALM (Back Office Fondos Mutuos) emitirá diariamente reporte con el monitoreo de las operaciones efectuadas entre fondos y/o carteras administradas, las cuales se realizan en el sistema denominado Telerenta de la Bolsa de Comercio de Santiago hasta las 14:00 horas, cualquier excepción se informará a la Gerencia de Inversiones con copia al Gerente General de la Sociedad o a quién lo subroga. Las operaciones fuera de banda serán explicadas a través del mismo medio (correo electrónico recibido) y serán aprobadas por los jefes de Activos, o el Gerente de Inversiones, además serán informadas en el Comité Integral de Riesgos de la AGF y vía mail a Compliance.

Registro de las Transacciones: Las Operaciones Directas entre fondos y/o entre carteras administradas quedan registradas en los remates disponibles en los sistemas de la Bolsa de Comercio y en el sistema interno denominado Magic que soporta la administración de los Fondos y Carteras Administradas, además de acuerdo a lo establecido en la Circular N°523 de 1.985 emitida por la CMF, deberán ser informadas en forma mensual para cada uno de los fondos mutuos y carteras administrados por la Sociedad.

Como medida especial de resguardo, estarán prohibidas las transacciones entre fondos y carteras, y tampoco entre carteras. Salvo expresa aprobación de los mandantes.

4. Conflictos de Interés entre los Fondos, Carteras Administradas y Valores que hayan sido emitidos por empresas relacionadas (por ejemplo, bonos corporativos del banco Scotiabank Chile o por alguna otra filial del grupo)

4.a) Descripción del Conflicto

Existe el potencial conflicto de interés originado por la adquisición por y para los fondos y carteras administradas, de valores que hayan sido emitidos por empresas relacionadas, con el objetivo de beneficiar a dichas empresas relacionadas, con lo cual se expone al incumplimiento de una de las normas principales de la administración de cartera de terceros, es decir, no considerar el mejor interés de los partícipes de cada fondo o de los mandantes de cada cartera administrada.

4.b) Normativa Aplicable a los Fondos y Carteras Administradas

Para la adquisición de instrumentos emitidos y/o garantizados por empresas relacionadas a la Administradora, queda sujeto a la NCG 376 y al cumplimiento de las limitaciones establecidas en los artículos N°59 y N°62 de la Ley 20.712, en cuanto a los requisitos de los valores para ser elegibles y límites máximos de exposición y a lo que establezca el reglamento interno del fondo de que se trate o el contrato de administración de cartera.

4.c) Gestión de Control Interno

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Selección de Emisores: En el ámbito local el proceso de selección de emisores dice relación con lo siguiente:

- Con el conocimiento por parte del Portfolio Manager de cada compañía que transe en el mercado local.
- Política de Riesgo de Crédito y Contrapartida presentada por Riesgo de Mercado al Directorio y que cuenta con la aprobación de este. El proceso de selección de gestores y emisores en el ámbito internacional sigue un riguroso Due Diligence que también está descrito en la Política antes mencionada.

Control de límites: Diariamente se monitorea la exposición de cada emisor determinando si cumple o no los límites internos y/o regulatorios. En caso de exceder, se debe regularizar dentro de los plazos determinados por la normativa vigente.

b) Ciclo de Aportes y Rescates

Recomendaciones que sean Inadecuadas al Perfil de Riesgo del Partícipe o del Mandante:

1.a) Normativa Aplicable:

Según lo establece la Circular N° 1.869 de la CMF, la Administradora deberá definir políticas y procedimientos tendientes a garantizar que los partícipes y mandantes cuenten con la suficiente información, relativa a los fondos administrados, que les permita entender el riesgo que están asumiendo. Estas políticas podrán requerir la entrega, al potencial inversionista, de antecedentes tales como, situación financiera, horizonte de inversión, grado de tolerancia al riesgo entre otros. Por otra parte, se debe considerar que el personal de ventas recibe incentivos económicos, que podría provocar conflictos de interés producto de recomendaciones a terceros (partícipes o mandantes), para aportes o rescates en los Fondos o para inversiones y rescates en las Carteras Administradas, sin considerar debidamente si el producto de inversión es adecuado al perfil de riesgo del cliente. Lo anterior, es sin perjuicio de la información que por normativa se debe poner a disposición de los aportantes y/o mandantes, según lo establecido en Norma de Carácter General N°365 emitida por la CMF con fecha 7 de mayo de 2014, o aquella que modifique o reemplace.

1.b) Control Interno:

La Sociedad cuenta con procesos de información para el potencial partícipe o mandante, donde se entrega toda la información relevante sobre las distintas alternativas de inversión y sobre los productos de inversión de acuerdo a lo establecido en Norma de Carácter General N°365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la CMF, o aquella que modifique o reemplace, además se solicita contestar el cuestionario del Perfil de Inversionista, que permitirá determinar cuáles son los fondos más apropiados para sus inversiones, o los términos de la política de inversiones del contrato de administración de cartera, de acuerdo a su perfil de riesgo. Toda información del Fondo que en conformidad a la Ley o a la Normativa vigente deba ser entregada a los partícipes, a los mandantes y al público en general, será publicada en la página web de la Sociedad (<https://www.scotiabankchile.cl/Personas/Inversiones/Fondo-Mutuo/productos>) y, cuando

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

corresponda, informada directamente a los partícipes y mandantes, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Sociedad Administradora o en el Agente.

Todo el proceso de ejecución, se encuentra definido en el procedimiento “**Comunicación Relevante a Partícipes y Mandantes, y Publicitaria AGF**”, cuyo objetivo es documentar los distintos flujos de definiciones, ejecución y validación para cumplir con las exigencias de comunicación y disposición de información a Partícipes y Mandantes requeridas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Este documento fue dispuesto a los trabajadores que participan en los procesos relacionados a fondos mutuos y administración de carteras, en el Portal de Normas y Procedimientos OyM.

c) Otros Posibles Conflictos de Interés

La Administradora adhiere a las directrices indicadas en la Política Global sobre Barreras de Información de Scotiabank Chile y Filiales, que establece las restricciones sobre las inversiones personales de los empleados, supervisión de la operación de valores, violaciones a la política, las sanciones aplicables y las barreras de información, entre otras.

1) Conflictos de Interés Originarios por Definición y Acceso a Información Privilegiada

1.a) Normativa Aplicable

Para los efectos de este manual, se entiende por información privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de instrumentos financieros, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos, como así mismo, la información reservada a que se refiere el artículo 10 de la Ley 18.045.

La información que se tiene de las operaciones de adquisición o enajenación a efectuar por la administradora o un inversionista institucional en el mercado de valores. Cualquier persona que en razón de su cargo, posición, actividad o relación tenga acceso a información privilegiada, tendrá prohibido valerse de dicha información para obtener beneficios o evitar pérdidas, mediante cualquier tipo de operación con los valores a que ella se refiere o con instrumentos cuya rentabilidad esté determinada por esos valores. Igualmente, se abstendrán de comunicar dicha información a terceros o de recomendar la adquisición o enajenación de los valores antes citados, velando para que tampoco ocurra a través de subordinados o terceros de confianza. Las inversiones realizadas por cualquier persona que participe en las decisiones de inversión de los fondos o carteras administradas, o que en razón de su cargo o posición, tenga acceso a información de las inversiones de los fondos o carteras administradas, debe mantener el debido cumplimiento de la legislación y normativa aplicable para las inversiones personales, considerando lo dispuesto en el Título XXI de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, “De la Información Privilegiada”, y en especial las disposiciones de los artículos 164, 165, 166 y 167 y la NCG N°70 de 1996 emitida por la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Como medidas adicionales que contribuyen a mitigar los riesgos de uso de información privilegiada y conflictos de interés, se establece que:

- a) El acceso a la Mesa está restringido sólo a las personas autorizadas. Para ello, existen lectores electrónicos de acceso a la Mesa de Dinero de la AGF. El listado de personas con acceso a la Mesa será entregado anualmente (o actualizado según necesidad) a Real Estate (como administrador del sistema) y Seguridad Corporativa (que habilita y bloquea accesos) y copiado a Compliance y Control Interno. Se realizarán pruebas de acceso semestral de personas no autorizadas.
- b) Se prohíbe el uso de celulares dentro de la Mesa. Existen advertencias y stickers recordatorios de no uso al interior de la sala.
- c) Para mayor resguardo, existe una cámara de vigilancia instalada dentro de la Mesa.

1.b) Gestión de Control Interno:

Los mecanismos de control interno que a continuación se indican, están dirigidos a cumplir con la normativa vigente, relacionada a las inversiones personales de empleados y personas con acceso a información relevante en la gestión de fondos de terceros.

1.c) Cumplimiento Normativo:

- La Sociedad Administradora, deberá mantener un listado vigente de las personas que hayan tenido o se presume tengan acceso a información privilegiada, incluyendo sus cónyuges y parientes hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad. Según lo establecido en la NCG N° 70 de la CMF, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Administradora se incorporarán o darán de baja las personas con acceso a información privilegiada. La Gerencia Back Office Fondos Mutuos, será la responsable, en el caso de las incorporaciones, de solicitar la información necesaria para incluir personas en la lista antes mencionada. Scotiabank cuenta con una Política de Inversiones Personales a la cual se encuentra adherida la Administradora, en donde señala que el personal bajo su alcance debe solicitar una autorización previa a cada inversión personal¹. Estas inversiones deben ser revisadas y autorizada por la jefatura directa del colaborador que la solicite, quien deberá asegurarse que el personal bajo su dependencia no esté operando en mejores condiciones que los fondos en cumplimiento con los Art. 165 de la Ley 18.045 y Art. 23 de la Ley 20.712.
- El Gerente General de la Administradora, mensualmente informará a la Gerencia Back Office Fondos Mutuos, las informaciones que reciba, con las cuales se tendrá un registro de las transacciones realizadas por el Presidente del Directorio, Vicepresidente, Directores, Gerentes, Apoderados y personal con acceso a información privilegiada, en relación a los valores distintos de inversiones y rescates de cuotas de Fondos Mutuos, de los Fondos y Carteras administradas por esta sociedad. Si las transacciones mencionadas anteriormente, son iguales o superiores a un monto equivalente a UF 500,

¹ Para mayor detalle revise la Política de Inversiones Personales de Scotiabank

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

la Gerencia Back Office Fondos Mutuos confeccionará un reporte mensual de acuerdo al formato establecido en la Circular N° 1.237 de la CMF, que será remitido por correspondencia a esa Superintendencia a más tardar el segundo día hábil siguiente al cierre de mes.

- El Encargado de Cumplimiento y Control Interno, anualmente actualizará y hará presente las normas que rigen a las personas identificadas que tienen potencial acceso a la información privilegiada.

De acuerdo a lo establecido en la Circular N°1.869 de 2008 emitida por la CMF, el Encargado de Cumplimiento y Control Interno monitoreará el debido cumplimiento de los procedimientos relacionados a la entrega de información sobre las inversiones personales de los empleados y personas, que en razón de su cargo o posición, tengan acceso a información privilegiada sobre los fondos y carteras administradas.

2) Gestión de conflictos de interés asociados a Brokers.

Con respecto a la actividad con contrapartes, se ha diseñado un procedimiento que guía la operativa con contrapartes, de tal manera que en los mercados en que es factible (donde hay varias contrapartes disponibles y aprobadas) la selección de con quién operar tenga un sustento metodológico cuantitativo/cualitativo y que no sea sólo prerrogativa única del Manager, todo dentro de un marco que permita flexibilidad en la operación.

Existe un listado aprobado de brokers. Para cada broker con que se opere, se deberá contar con la aprobación de Directorio, contar con un contrato o ficha de cliente con las condiciones pactadas del servicio. Dichos contratos están respaldados o mantenidos por Back-Office (Custodia).

Las facturas por las comisiones cobradas por los broker son de cargo de la administradora.

La política para operatoria con brokers busca generar un criterio de selección de contrapartes aprobadas que reúna las variables más importantes a la hora de determinar qué brokers entregan el mejor servicio integral. Entendiendo el proceso de ejecución como un conjunto de subprocesos y no solo la acción de ejecutar ordenes en el mercado.

Cuando hablamos de subprocesos nos referimos a las etapas pre operativas (toma de decisión), operativas (precio y ejecución), cierre de procesos (back office).

Pre operación (toma de decisiones, Research)

La alta competitividad en la industria hace que busquemos la mayor y mejor cantidad de información relacionada con el mercado en general (visión macro, actividad, análisis sectorial, etc.) así como la actualidad de las compañías que son objeto de inversión (research, visitas a compañías, análisis especializado, etc.) de manera de poder tener la mayor cantidad de información disponible para una acertada toma de decisiones.

Operación (Precio y Ejecución)

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Lograr acceder a comisiones competitivas es un factor relevante, pero también lo es el que la contraparte ejecute de manera precisa las órdenes entregadas, sin fallas en la entrega o teniendo poco acceso a mercado (lo cual puede redundar en precio poco competitivo). Aquí también cuenta el servicio/asesoría de la contraparte para acomodar ordenes grandes o en títulos poco líquidos con la menor alteración de precios posible.

Cierre de procesos (back office)

La calidad de la ejecución no está determinada solo por el hecho de alcanzar un precio más o menos favorable si no que también por la rapidez y calidad de la facturación. Cualquier error inicial en la facturación o un atraso importante en el envío de la información generan problemas mayores en los procesos de cierre de día que involucran a varios ciclos del negocio, como también en la resolución de problemas y alertas tempranas.

En concreto, se realiza una evaluación semestral, que permite contar con un ranking de los intermediarios, donde se evalúan los siguientes aspectos (equiponderados):

- | | |
|---|--|
| 1 | Equipo de research |
| 2 | Calidad del análisis microeconómico y macro en los diferentes sectores e industrias. |
| 3 | Acceso corporativo (visitas de compañías y participación en seminarios). |
| 4 | Calidad de las ideas de inversión aportadas. |
| 5 | Precio de comisiones |
| 6 | Calidad de Ejecucion de Ordenes |
| 7 | Calidad de Servicio Operativo (confirmación y liquidación de operaciones). Resolución de Problemas |
| 8 | Facturación |

Para el caso de las corredoras de bolsa locales que actúan como Operador Directo de Renta Fija, se evalúan los siguientes aspectos (equiponderados):

| |
|--|
| Precio de comisiones |
| Servicio operativo, resolución de problemas, alertas preventivas |
| Confiability - estabilidad sistema |
| Oferta e información en colocación de emisiones |

Cada uno de estos aspectos son evaluados para renta fija y para renta variable, tanto nacional como extranjero, donde 1 es mejor y 5 peor, estableciendo un Ranking de los distintos Brokers.

Para completar el proceso, el ejercicio semestral de evaluación sirve para limitar la operativa semestral acumulada de los fondos de acuerdo a la siguiente tabla (para el caso de RV Local):

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

| Score | % Operativa |
|-------------------|-------------|
| 8 -- \leq 15 | \leq 55% |
| > 15 -- \leq 23 | \leq 45% |
| > 24 -- \leq 31 | \leq 20% |
| > 31 -- \leq 40 | \leq 5% |

Y para el monitoreo de las contrapartes, de la siguiente forma:

En el caso que una contraparte supere el valor límite de puntuación en dos evaluaciones seguidas, se deberá proponer la sustitución de la contraparte o argumentar la razón de una eventual excepción a ser solicitada en comité de Riesgo Integral.

Para el caso de brokers de RV y RFI, donde el rango posible de puntuación es entre 8 y 40, el límite será de hasta 30* puntos.

Para RF (Operador Directo), donde el rango posible de puntuación es entre 4 y 20, el límite será de hasta 16* puntos.

(*) Ambos valores se aproximan al percentil 75% (iniciando Cuartil 4) de peor calificación dentro del rango factible.

Los responsables de responder y mantener actualizada las evaluaciones son los líderes de cada equipo: RVL (Head de RV), RVI (Líder de Fondos Subadvisory), RFI (Responsable fondos RFI), RF OD (Head de fondos Money Markets).

Tanto los resultados de la evaluación semestral como el seguimiento de la operativa acumulada versus los límites asignados a cada contraparte, serán presentados en los comités de Riesgo Integral de la AGF. El control será efectuado por Back-Office

Revisión Periódica y Aprobación del Manual

El presente Manual deberá ser revisado a lo menos en forma anual para incorporar modificaciones o adecuaciones normativas.

Para cumplir con lo anterior, el Manual será revisado y aprobado por el Directorio de Administradora, y será el Gerente General el responsable de presentar al Directorio las modificaciones.

MINUTA DE CAMBIOS

Agosto 2014

1. Eliminación normativa derogada.
2. Adecuación a la Ley N°20.712.
3. Modificación de las responsabilidades del Gerente General
4. Eliminación del cargo de Gerente de Inversiones.
5. Cambio cargo Manager Control y Gestión FFMM por Senior Manager Back Office FFMM
6. Cambio en la redacción para mejor comprensión.

Junio 2016

1. Cambio cargo Manager Cumplimiento y Control Normativo AGF por Encargado de Cumplimiento y Control Interno.
2. Eliminación del texto referencia a los Fondos para la Vivienda.
3. Eliminación del Cargo Gerente de Renta Variable.
4. Responsabilidad del Gerente de Renta Variable serán asumidas por el Gerente General AGF.
5. Eliminación Contrato de Suscripción de Cuotas, el cual fue derogado por la Ley Única de Fondos.
6. Modificación en relación a la información que debe ser proporcionada al partícipe.

Junio 2017

1. Cambio nombre de Gerencia de la cual depende Back Office FFMM.
2. Cambio de redacción para mejor comprensión.

Junio 2018

1. Reemplazo de las referencias de la Superintendencia de Valores y Seguros por Comisión para el Mercado Financiero.
2. Eliminación Normativa no vigente.
3. Eliminación de actividad que la Normativa no exige.

Noviembre 2019

1. Reemplazo Director de Operaciones Corporativas y Grandes Empresas por Director Operaciones Sales & Trading / ALM.
2. Se cambia link publicación información normativa
<https://www.scotiabankchile.cl/Personas/Inversiones/Fondo-Mutuo/productos>

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.

Mayo 2021

1. Se agrega portada
2. Se modifica la referencia a SBIF por CMF
3. Se modifica la referencia a políticas internas: Código de Conducta, Política Global sobre Barreras de Información.
4. Se actualizan definiciones de cargos y responsabilidades
5. Se agrega cargo de Senior Manager Control de Operaciones y Sistemas
6. Se ajusta instrumentos en que puede invertir la Administradora, ya que solo tiene autorizado invertir en cuotas de fondos tipo 1.
7. Se modifica y aclara la normativa vigente que regula el conflicto sobre inversión en instrumentos emitidos o garantizados por relacionados.

Agosto 2021

1. Se agregan menciones al producto Administración de Carteras.

Enero 2022

1. Se agregan menciones de: acceso privilegiado a la Mesa, uso de celulares y cámaras de vigilancia.
2. Se agrega procedimiento de evaluación semestral de contrapartes.
3. Se incluyen los roles de Head de RV y Money Markets

Abril 2023

1. Se modifica horario límite de OD en Telerenta de 13:45 a 14:00 hrs.
2. Se incorpora posibilidad de que la Cartera Propia de la AGF pueda ser invertida en depósitos a plazo de emisor Scotiabank.
3. Se modifica operativa sobre 1.c) incorporando operativa de la Administradora sobre depósitos.
4. Se modifica link sobre operaciones efectuadas. <https://www.scotiabankchile.cl/global-asset-management/Informacion-normativa-sociedad-administradora>

Mayo 2024

1. Se aumenta plazo máximo de depósitos Scotiabank para la cartera propia, desde 1 año a 2 años, consistente con la Política de Inversión del Capital Propio.
2. Se elimina: “dos cámaras de vigilancia” por una cámara de vigilancia instalada.

Circulares Relacionadas:

- [2139-2013](#) de fecha 06-12-2013.
- [2355-2014](#) de fecha 25-09-2014.
- [2795-2016](#) de fecha 02-06-2016.
- [3085-2017](#) de fecha 10-08-2017.
- [3386-2018](#) de fecha 20-09-2018.
- [3792-2019](#) de fecha 05-12-2019.
- [4834-2022](#) de fecha 04-02-2022.

Uso Exclusivo Scotiabank